

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Negociado de Contratación.
2. Domicilio. Plaza de España s/n, planta baja.
3. Localidad y código postal. Melilla, 52001

4. Dirección electrónica:

d) Admisión de variantes, no procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al art. 161 del TRLCSP

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dirección. Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Localidad y código postal. Melilla, 52001

d) Fecha y hora. Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

10. Gastos de Publicidad. A cargo de la empresa adjudicataria.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso).

12. Otras Informaciones.

Melilla, 22 de Julio de 2013.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

1977.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto núm. 3083/2013 de 23 de julio de 2013, ha tenido a bien disponer la siguiente:

"El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2013, procede a la aprobación de la propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda relativa al "REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE FACTURAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".

Por lo que de acuerdo con lo establecido en los apartados 6 y 7 del artículo undécimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla VENGO A PROMULGAR, con el visto bueno del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, el Decreto regulador del "REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE FACTURAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA", ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla."

La publicación y entrada en vigor del presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de la Asamblea, entrando en vigor a los veinte días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla, 24 de julio de 2013

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

#### REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE FACTURAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

##### Í N D I C E

Artículo 1.-Objeto.

Artículo 2.-Ámbito de aplicación.

Artículo 3.-Funciones del Registro de Facturas.

Artículo 4.-Integración orgánica y dependencia funcional.

Artículo 5.-Presentación de facturas.

Artículo 6.-Requisitos formales de los documentos

Artículo 7.-Inscripción.

Artículo 8.-Tramitación de facturas.

Artículo 9.-Publicidad y protección de datos.

Disposición adicional primera: Incorporación de medios telemáticos.

Disposición adicional segunda: Información a los interesados.

Disposición adicional tercera: Sociedades mercantiles dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Disposición Adicional Cuarta.- Modificación del Reglamento de los Registros de Entrada y Salida de Documentos de la Ciudad Autónoma de Melilla

Disposición final: Publicación y entrada en vigor.

#### REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE FACTURAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Artículo 1.-Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la creación y regulación del Registro de Facturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo quinto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 2.-Ámbito de aplicación.

Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación a todos los órganos y unidades administrativas de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Entidades de Derecho Público y se llevarán a cabo conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se exceptúan de las obligaciones derivadas de presente Reglamento:

- Los denominados "Gastos a justificar" y los "Anticipos de Caja Fija".